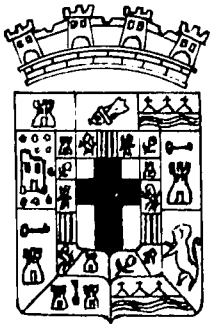


EL ARZOBISPO VIRREY VIZARRON Y EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA

Pedro Rubio Merino



ALMERIA



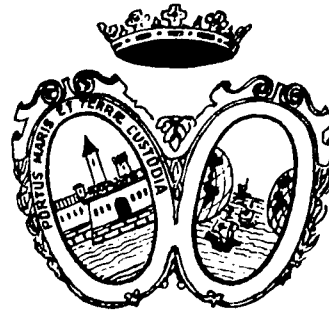
CADIZ



CORDOBA



GRANADA



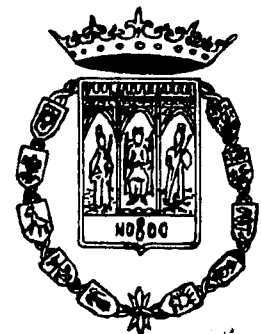
HUELVA



JAEN



MALAGA



SEVILLA

INTRODUCCION

Contemplando el Altar Mayor de la Catedral de Sevilla a través de la reja artística, que separa al Crucero de la Capilla Mayor, obra maestra del rejero Fr. Francisco de Salamanca, a los pies mismos de las gradas aparecen seis candelabros, o blandones de plata alisada. Desde hace más de dos siglos forman parte del entorno artístico de la zona más noble del templo catedralicio. Son los vizarrones. Así son conocidos popularmente. Miden 1,85 centímetros. Cada uno pesa algo más de cien marcos, un poco más de doscientas libras de buena plata mexicana. Todo el mundo sabe que llegaron de México. Tal vez pocos puedan precisar la fecha exacta, un viernes 24 de noviembre de 1752. Algunos pensarán que el nombre de estas singulares piezas artísticas tenga algo que ver con su altura, con su bizarría, pero serán pocos los que acierten a identificar el calificativo de los blandones con el primer apellido de su donante a la Catedral: el Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, arzobispo de México y virrey de Nueva España. En realidad no son seis, sino doce. Exactos a los contemplados a los pies del Altar Mayor hay otros seis, guardados en los armarios artísticos, que para su custodia, y por encargo del Cabildo, labró para ellos Duque Cornejo en la antesala de la Sacristía Mayor.

En la sesión capitular, celebrada el 18 de agosto de 1745, el secretario dio lectura a una carta del arzobispo de México, don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, fechada en la capital de Nueva España el 19 de febrero del mismo año. En ella, el arzobispo trasladaba al Cabildo de Sevilla el texto de la cuarta cláusula de sus «disposiciones quasi testamentarias», «con las que, añadía, quería prevenir las consecuencias de su último día». Por esa cláusula donaba a la Catedral hispalense «doce blandones de plata lisamente labrada, con el peso de algo más de cien marcos en cada uno y con elevación igual a mi estatura, que he entendido donar y suplico a V.S.I. que se sirva de recibir para uso y servicio de su Altar Mayor, Crujía y Coro en las funciones que ocurran y para las demás aplicaciones en que puedan ser competentes»¹.

Arcediano de Sevilla y arzobispo de México

¿Quién era don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta? ¿Qué vínculos le ligaban a la Catedral de Sevilla? Vaya por delante que cualquier intento de trazar el perfil biográfico del arzobispo Vizarrón cae fuera de mi propósito en este momento. Sólo me propongo seguir el hilo de las diversas vicisitudes e incidencias corridas por el legado vizarrón desde que el arzobispo ordenara sus disposiciones quasi testamentarias hasta que las alhajas, constitutivas del legado, entraron en uso y disfrute de la Catedral de Sevilla. Considero que mi empeño no carece de interés, pues nos encontramos ante un hecho documentado, referido a un caso concreto, pero similar al de miles de objetos y piezas artísticas y preciosas, que nos llegaron de Indias para formar parte de nuestro rico patrimonio artístico.

Pero antes de entrar en el desarrollo del tema, y a modo de presentación del protagonista, hay que hablar de la vinculación del arzobispo Vizarrón con la Catedral de Sevilla, lo que nos permitirá comprender las motivaciones del legado. Hay que decir, de entrada, que don Juan Antonio de Vizarrón fue casi durante quince años Dignidad de Arcediano y canónigo de la Catedral hasta el año 1729, en que fue preconizado arzobispo de México. Desde el año 1734 hasta el de 1740 unió a su oficio pastoral la condición de virrey de Nueva España, falleciendo el año 1747 tras dieciséis años de pontificado.

Por el «Libro de Entradas de Señores Prebendados»² sabemos que el «29 de octubre de

1714 el señor don Juan Antonio Bizarrón presentó las bulas de S.S. a su favor del Arcediano de Sevilla, vacante por muerte del señor don Jerónimo de Aranda y Guzmán». Empezó a ganar las horas desde el 4 de noviembre, seis días después de su presentación, pero no tomó posesión de la prebenda hasta el 27 de febrero de 1716³.

Los casi dos años transcurridos entre la presentación de sus bulas y la posesión de su prebenda, fue el tiempo que necesitó el nuevo arcediano para presentar ante el Cabildo las pruebas de limpieza de sangre, preceptivas en la Catedral en virtud del Estatuto de Sangre de 1531, concedido a la Iglesia de Sevilla por Clemente VII⁴. El encargado de instruir el correspondiente expediente fue el penitenciario don José Moreno y Córdoba, que lo encabezó con una declaración jurada suscrita por el interesado. Por ella sabemos que el doctor don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta era natural y vecino del Puerto de Santa María, donde había nacido el 2 de septiembre de 1682⁵. Fueron sus padres don Pablo de Vizarrón, natural de Ituren (Navarra), caballero de Alcántara, y doña María de Eguiarreta, natural del Puerto de Santa María, de lejana ascendencia flamenca, pues descendía de don Lorenzo Rodríguez, alias Dirickxs, natural de Amberes. En esta ciudad de Flandes cerró el diligente instructor el expediente. En Avers, capital del ducado de Bravante, localizó a los ascendientes más remotos del pretendiente, y desde ella escribió al Cabildo el 17 de enero de 1716, comunicándole el resultado final de sus pesquisas⁶.

Superado el requisito canónico del expediente de limpieza, don Juan Antonio de Vizarrón tomó posesión de su prebenda, según queda dicho, el 27 de febrero de 1716. Buen canonista, pronto se ganó la confianza del Cabildo, que le encomendó «el manejo de sus más graves negocios», nombrándole su diputado en la Corte de Roma, cargo que desempeñó durante catorce años⁷. El 15 de mayo de 1722 el chantre y canónigo don José de Báez y Mendoza presentaba ante el Cabildo de Canónigos in Sacris unas bulas de Inocencio XIII, por las que agraciaba al doctor Vizarrón con una canonjía, recompensa a sus servicios de procurador del Cabildo en Roma⁸. Ocho años más tarde, el 5 de agosto de 1730, era promovido al arzobispado de México, para el que fuera presentado por Felipe V el año anterior. Contaba, pues, 48 años.

Por la documentación, que se nos ha conservado en el Archivo de Indias, conocemos los trámites, que culminaron en este nombramiento pontificio. El arzobispado de México estaba vacante por renuncia del arzobispo electo don Juan Antonio de Lardizábal, obispo de Puebla de los Angeles. El Consejo de Indias, mediante la correspondiente consulta, propuso para cubrir la vacante al doctor don Juan Antonio de Vizarrón, arcediano y canónigo de la Catedral de Sevilla. Esta consulta, de 7 de octubre de 1729⁹, fue publicada en el Consejo el día 14 de noviembre siguiente.

En firme la designación del candidato tras la consulta real, faltaba obtener su consentimiento, para lo cual el Consejo puso en marcha su mecanismo administrativo, para impetrar después de Roma las correspondientes bulas. La mitra de México llevaba vacante ya varios años¹⁰, y el Consejo tenía prisa por cubrirla. En efecto, al día siguiente mismo de hacerse público el nombramiento real, don Jerónimo de Uztáriz, secretario de la Cámara de Indias, comunicaba al arcediano de Sevilla que «S. M. se ha dignado nombrarle para la Mitra de la Santa Iglesia Metropolitana de México». En caso de aceptar, le proponía la condición de renunciar a todas las prebendas que disfrutaba en Sevilla.

La respuesta del doctor Vizarrón no se hizo esperar. El día 22 del mismo mes, en carta a don Jerónimo de Uztáriz, aceptaba la mitra, que se le ofrecía, declarándose dispuesto a renunciar a sus prebendas, consistentes, según sabemos, en el arcedianato de Sevilla, en una canonjía y en un beneficio simple en la parroquia de Gibraleón, según consta por el correspondiente documento de renuncia¹¹. El requisito de la renuncia previa respondía a una doble motivación por parte de la Corte: jurídica y fiscal. La provisión de los beneficios vacantes por

la promoción de un eclesiástico a la dignidad episcopal correspondía a la Corona en virtud del derecho de reserva, y su ulterior provisión generaba derechos fiscales.

No le bastó al doctor Vizarrón con declararse dispuesto a renunciar a sus prebendas. La renuncia tenía que hacerse por escrito. Abad de Vivanco, de la Secretaría de Indias, prevenía a don Jerónimo de Uztáriz en carta del 24 del mismo mes, que «antes de dar a este electo los Reales Despachos, debería el nombrado acudir a esta Secretaría a otorgar las renunciaciones del arcedianato y canonjía, que obtenía»¹². Apenas un mes después el mismo Vivanco comunicaba a Uztáriz, en carta del 18 de diciembre, que don Juan Antonio de Vizarrón había renunciado ya a sus tres beneficios, «por lo que puede dar curso a los Despachos de la Mitra de México». Por su parte, el arzobispo electo, el 13 de diciembre y en Sevilla, otorgaba poder a favor de don Carlos de Austegui y Zabaleta para que le representase ante S. M. y ante la Real Cámara de Indias y «pida y pague los Despachos y Cédulas y demás papeles conducentes y concernientes al Arzobispado de México»¹³.

Cumplido el requisito de la renuncia previa a los beneficios, la Corte se dirigió a Roma para obtener la nominación canónica del doctor Vizarrón. Todavía en diciembre, el 24, Uztáriz escribía al Marqués de la Compuesta¹⁴, adjuntándole una carta del Rey para S. S. Esta carta, que debía firmar Felipe V, era la presentación oficial para la Mitra de México, y fue firmada por el monarca en Sevilla, el día 29 siguiente¹⁵.

A partir de este momento se produce un silencio documental, que no se romperá hasta el 26 de octubre de 1730. Fue el tiempo empleado en la impetración de las bulas pontificias a favor del doctor Vizarrón. Para esta última fecha sabemos que aquellas se encontraban ya en Madrid. En efecto, ese día don Carlos de Aristegui firmaba en la Secretaría de Nueva España, en calidad de apoderado del preconizado arzobispo de México, un recibo de las bulas y de un breve con la concesión pontificia para que el nuevo arzobispo pudiese recibir la consagración episcopal en España¹⁶.

La dispensa pontificia para poder ser consagrado en España no tuvo efecto. El doctor Vizarrón, apremiado tal vez por la Corte, no esperó a consagrarse en su Iglesia madre de Sevilla. Es más, cuando se recibieron las bulas en Madrid, él se encontraba ya camino de su arzobispado. No me ha sido posible documentar la fecha exacta del embarque del doctor Vizarrón para Indias. Puedo señalar, no obstante, que el 14 de agosto esperaba ya en su ciudad natal, Puerto de Santa María, la salida de los próximos navíos de azogues para embarcarse. Así se lo participaba por carta al Consejo a través de don Jerónimo de Uztáriz¹⁷.

De su llegada a Nueva España nos ha llegado amplia información. Tuvo lugar el 24 de noviembre. Así se lo hacía saber al Cabildo de Sevilla por carta, fechada en Orizaba ese mismo día. Por ella sabemos que realizó la travesía en un navío de azogues en el que estuvo expuesto a los consabidos riesgos y molestias, de suerte que estuvo, dice, a punto de naufragar.

No omitió el arzobispo electo las usuales fórmulas de cortesía, que en nuestro caso nos permiten conocer de una vez por todas los sentimientos que abrigaba para con su Cabildo hispalense, al que a guisa de despedida, y antes de estampar su firma, escribía: «Anhelando desde todas las distancias ocuparme en cuanto sea del agrado de V.S.I. para manifestar siempre la rendida veneración, que a V.S.I. profesó»¹⁸. Estos sentimientos, acrecidos por la nostalgia de su Sevilla madre, los mantendrá siempre en la correspondencia, no muy nutrida, que mantendrá en adelante con el Cabildo hispalense, y se plasmarán de un modo concreto en las cláusulas testamentarias, que formalizarán el legado vizarrón.

Llegado a Nueva España, todavía tardó casi un mes en rematar felizmente su largo viaje, que culminó en México el día 20 de diciembre. De las circunstancias del viaje y de la llegada a su sede, informó cumplidamente el doctor Vizarrón al Consejo de Indias y al Cabildo hispalense por sendas cartas del 15 de enero de 1731. Por la del Consejo de Indias, más extensa,

sabemos, además de la fecha exacta de su llegada, que tomó posesión inmediatamente del arzobispado en virtud de las «Reales Cédulas de S. M., que puntualmente se obedecieron por el Cabildo, sede vacante». A continuación añadía otro detalle muy interesante. Seguía, dice, a la espera de las bulas pontificias para poder ocuparse plenamente del gobierno de la diócesis y como requisito canónico necesario para su consagración episcopal¹⁹. La carta al Cabildo era de tono más íntimo y personal, diciéndole, de paso, que está «deseando integrarse a servir la Mitra de su Iglesia»²⁰.

Hasta este momento el doctor Vizarrón firma sus cartas como arzobispo electo. ¿Cuándo fue consagrado? La respuesta a este interrogante la encontramos en la carta al Consejo de Indias de 30 de mayo de 1732. En ella tenemos la fecha exacta de la consagración episcopal y de la toma de posesión efectiva del arzobispado. La primera tuvo lugar el 13 de mayo de 1731, y la segunda el 31 del mismo mes. Tras informar de la llegada de las bulas y de los despachos de la Corte, se procedió, dice, a la ceremonia solemne de la consagración, oficiada en la iglesia metropolitana por el obispo de la Puebla, asistido por los de Caracas y Yucatán²¹. El 3 de febrero de 1732 recibió el palio apostólico de manos del obispo de Yucatán. Con este motivo, el día 24, domingo de Carnestolendas, hacía una entrada oficial y solemne en la capital de su arzobispado²².

A partir de este momento la correspondencia del ya arzobispo de México con el Cabildo de Sevilla se hace más espaciada. La reanuda cuando tiene que comunicarle noticias de particular interés, como, por ejemplo, la de su nombramiento de Virrey de Nueva España el año 1734. En este caso consideraba un deber estricto el participárselo al Cabildo, lo que hizo en carta del 15 de abril en los siguientes términos: «Fuera faltar a la debida correspondencia de verdadero hijo dessa Santa Iglesia Metropolitana si omitiere mi obligación de poner en noticia de V.S.I. mi ascenso al Virreinato y Capitanía General desta Nueva España por la sensible falta del Excmo. Sr. Marqués de Casafuerte», terminando con las consabidas expresiones de cortesía²³.

El mandato virreinal del arzobispo Vizarrón, concebido posiblemente con carácter de interinidad hasta la designación del sucesor de Casafuerte, cumplió el período normal de seis años, prolongándose hasta septiembre de 1740. El día 9 de este mes comunicaba al Consejo su cese en el «empleo de Virrey de aquel Reino, con motivo de haber llegado a él el duque de la Conquista»²⁴.

Desligado de sus obligaciones de Virrey, el arzobispo Vizarrón pudo dedicar todavía otros seis años a sus funciones pastorales, en las que le sorprendió la muerte el 25 de enero de 1747, al medio día. Las circunstancias del fallecimiento las conocemos por la correspondiente información remitida al Consejo por el virrey don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas en carta del día 26. «Falleció, escribía el Virrey, a la media hora del día de ayer tras penosa enfermedad»²⁵. Durante estos seis años, entre otras actividades de gobierno, el arzobispo centró su atención en la restauración del Seminario, depauperado por la pérdida de buena parte de sus rentas, por lo que había tenido que reducir las becas casi a la mitad²⁶.

La diligencia del virrey Horcasitas en comunicar al Consejo de Indias la defunción del arzobispo de México no respondía sólo a la necesidad de comunicar la noticia en sí misma en orden a la provisión de la vacante. Estaban al medio los espolios del difunto en los que participaba la Corona, y que, dada la prolongada enfermedad del doctor Vizarrón, sospechaba el celoso virrey que éste habría dispuesto de tiempo suficiente para ordenar sin prisa todo lo tocante a sus temporalidades y a su distribución. Esta circunstancia implicaba, en opinión del virrey, un peligro para los espolios, «pues por haber sido tan diuturna la dolencia, aun antes de haberse agravado ni perdido la esperanza de restablecerse, tenía hechas las disposiciones últimas en obras muy piadosas y correspondientes a su estado y dignidad arzobispal»²⁷.

El legado Vizarrón y su traslado a Sevilla

El virrey Horcasitas estaba bien informado. El arzobispo Vizarrón había dispuesto con tiempo sus mandas testamentarias, haciéndolo conforme «a su estado y dignidad arzobispal». En efecto, el 21 de noviembre de 1744, tres años antes de su muerte, el doctor Vizarrón había otorgado su testamento en México ante Juan Francisco de Castro, escribano de la Real Audiencia. En la cláusula 4.^a disponía textualmente: «Item, declaro que teniendo presente lo mucho que amé y deví a la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de la ciudad de Sevilla, mi Madre, por signo de mi gratitud indicio de mi voluntad, convertí parte de mi plata labrada en doce blandones de la estatura de mi cuerpo, que desde ahora tres años, con un cáliz cincelado, su patena, Vinajeras, platillo, y campanilla, dos copas con sus salbillas, todo de oro, destiné para el adorno de dicha Santa Iglesia»²⁸.

Tras la relación numérica de los objetos, que constituyen el legado, siguen unos párrafos, ricos en información sobre las circunstancias que movieron a su autor para hacerlo y las garantías, que quiere adoptar para la seguridad de su traslado a España. Dice el arzobispo, que «habiendo encajonado los doce blandones y prevenido las demás alhajas para su remesa a España, las suspendí por las guerras, esperando ocasión oportuna y segura en las paces»²⁹. Entre tanto, tanto los blandones como las alhajas, quedaron separadas del resto de los bienes del arzobispo, que ordenaba, si la muerte le sorprendía antes de poder trasladar las alhajas a Sevilla, que éstas deberían ser entregadas a sus albaceas, don Antonio de Velasco y Tejada, canónigo doctoral de México, y en su lugar a don Juan Francisco Jiménez Caro, penitenciario. A falta de los dos el doctor Vizarrón llamaba para sustituirlos al racionero don José Codallos y Rabal.

Otorgado su testamento, el arzobispo, sin esperar a su fallecimiento, quiso poner al Cabildo de Sevilla en conocimiento del contenido de la cláusula, que le afectaba directamente, lo que hizo por carta del 19 de febrero de 1745. Interesa parar la atención en las motivaciones aducidas por el doctor Vizarrón para justificar su legado. ellas hablan por sí solas de los vínculos afectivos y sentimentales que le ligaron siempre con su Iglesia madre de Sevilla. «Como quiera, dice, que no puede ocultarse el amor y más cuando lo aviva la obligación, concurriendo ambos motivos para averme estado acordando toda la vida de lo mucho que amé y deví a esa Santa Iglesia Patriarcal, mi Madre, no he podido menos que dejar una señal para después della, de mi gratitud y reconocimiento, por la honra que tuve en la silla de su arcedianato titular, por la confianza tan llana, que por catorce años le debí dentro y fuera de España en el manexo de sus graves negocios...»

Expresadas las motivaciones, el arzobispo relaciona los objetos materiales, que componen el legado: «Doce blandones de plata lisamente labrada, con el peso de algo más de cien marcos en cada uno y con elevación igual a mi estatura, he entendido donar, y suplico a V.S.I. se sirva de recibir para uso y servicio de su Altar Mayor, Crujía y Coro en las funciones que ocurran». También forman parte del legado, destinándolas a la Fábrica de la Catedral, «dos copas con sus salbillas de oro, que pido a V.S.I. que sirvan el Jueves Santo en la Comunión de Señores Prebendados a ministrar vino en los lados del Altar Mayor, en lugar de los dos cálices, que siempre han servido».

No se olvidó el piadoso arzobispo de «Nuestra milagrosísima Señora y Madre la Antigua», a cuyo altar destina «un cáliz de oro cincelado, con su patena, vinajeras, platillo y campanilla», alhajas que el Cabildo podrá destinar también a otros servicios, si lo estima conveniente.

Al final de la carta, el arzobispo comunicaba los nombres de sus albaceas, encargados de hacer llegar el legado a su destino. Seis meses tardó el Cabildo en recibir la carta. En la se-

sión capitular del 18 de agosto trasladaba su contenido a la Diputación de Ceremonias «para que en su vista discurra qué demostraciones podrá hacer el Cabildo en agradecimiento de la dádiva, que expresa», según anotaba en el margen el secretario, Manuel de Beitia.

A partir de este momento la documentación nos permite seguir día a día los pasos dados por el Cabildo de Sevilla hasta entrar en posesión del preciado legado del arzobispo Vizarrón. En primer lugar tenemos la «Memoria de los caxones, que por mano del señor don Manuel de Aldaco se remiten al Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de Sevilla para servicio y adorno de aquella Santa Iglesia». El doctor Aldaco, en efecto, se hizo cargo del legado el 19 de agosto de 1745, recibiendo los trece cajones «cerrados en cuerdas y rotulados con la marca, que al margen se señala, y en la misma conformidad los entregaré a la disposición de quien pertenecen, arreglándome a las órdenes que el Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, arzobispo de esta ciudad, me tiene conferidos en sus cartas de 22 de julio, próximo pasado, y 18 del corriente»³⁰.

La Diputación de Ceremonias no cumplió el mandato del Cabildo de trasladar al doctor Vizarrón su agradecimiento hasta el 29 de octubre siguiente, haciéndolo por carta sumamente expresiva. En ella le trasladaban la gratitud de la corporación, reflejada en el acuerdo capitular del día 13 de septiembre, próximo pasado, en virtud del cual el Cabildo había dispuesto que se «cantase con nuestra presencia y con el mayor aparato una misa en el altar de Ntra. Sra. de la Antigua por la salud de V.E. y los aciertos de su gobierno».

No paró aquí la gratitud del Cabildo. Para demostrar al arzobispo de México de manera fehaciente su gratitud llega a ofrecerle la capilla de la Antigua para su enterramiento, si no dispone otra cosa en contra. He aquí sus palabras: «Y así mismo participar a V.E., que si después de sus largos días, gustare que sus huesos se transfieran a esta vuestra Iglesia para que se coloquen sobre el presbiterio de la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua al lado del Evangelio, poniendo su lápida con el epitafio conducente». No terminaba ahí el ofrecimiento del Cabildo, que acordó que al tener conocimiento de la defunción del arzobispo de México se celebren honras solemnes en sufragio de su alma «con sermón y la solemnidad correspondiente». Además, y esto era más importante, el Cabildo dotó un aniversario solemne para aplicar sufragios a perpetuidad por su alma.

En el acuerdo capitular figuraba todavía otra cláusula, no carente de interés en orden a la expresión del agradecimiento del Cabildo. Se refiere a los albaceas testamentarios del arzobispo Vizarrón. Si estos señores prebendados de la Iglesia mexicana, previene el Cabildo, se trasladasen personalmente a Sevilla para entregar el legado del Arzobispo, «si por algún accidente vinieren a esta ciudad y aquí les cogiere la muerte, les demos sepultura en el pavimento, dentro de la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua». Termina su carta el Cabildo expresando su esperanza de que el arzobispo de México aceptará «estas insignuaciones de nuestra buena correspondencia», lo que le permitirá perpetuar el antiguo afecto, que le profesó en vida.

Un segundo paso por parte del Cabildo fue aceptar oficialmente la donación del doctor Vizarrón, lo que hizo mediante el acuerdo capitular del mismo día 27 de octubre, en el que comisionaba a los Diputados de Negocios³¹ para que se pusiesen en contacto con los delegados del arzobispo de México en orden a que éstos retengan en su poder las alhajas, constitutivas del legado «como bienes de esta Santa Iglesia para remitirlas según las órdenes que se les comunicasen».

Cumpliendo las instrucciones del Cabildo, los Diputados de Negocios otorgaban poder el 9 de diciembre a favor de don Antonio de Velasco y Tejada, canónigo doctoral de México, y en su falta, o impedimento, a favor de don Francisco Jiménez Caro, penitenciario de la misma, y en sustitución de ambos a favor de don José Codallos y Rabal, prebendado también de México, para que en nombre del Cabildo de Sevilla se entreguen y reciban las alhajas donadas por el arzobispo, y otorguen recibos y cartas de pago y las retengan hasta que se ofrezca

ocasión de enviarlas a Sevilla. También se les da poder para proceder por vía judicial cuando fuere necesario, obligando para ello los bienes de la Mesa Capitular en garantía del pago de los gastos y costas que pudieren originarse.

El 20 de diciembre siguiente el secretario del Cabildo volvía a dirigirse a los depositarios del legado refiriéndose expresamente a las causas, que se oponen al envío inmediato de las alhajas a España. Estas no eran otras que la guerra con Inglaterra. Entre tanto dure, el Cabildo ruega a los depositarios que las retengan en su poder para no exponerlas a la «contingencia y conocido riesgo de que se extravíen».

Paralelamente, y con la misma fecha, el Cabildo se dirigía oficialmente al doctor Vizarrón dándole las gracias por el legado, que calificaba de «grandiosa donación», que servirá para mantener vivo el «recuerdo de las sobresalientes prendas y distinguido mérito de V.E.», cuyos relevantes servicios a la Catedral no han hecho olvidar el correr de los años.

Esta última carta cierra definitivamente la correspondencia entre el Cabildo de Sevilla y el arzobispo de México. Las dos cartas siguientes, ambas del 21 de enero de 1748, van dirigidas, una a don Felipe Delgado y Ayala³², y la otra a los prebendados, encargados de la custodia del legado. En la primera, el Cabildo acusaba recibo de la noticia del fallecimiento del arzobispo, y expresaba su extrañeza por el hecho de no haber sido informado directamente por los tres prebendados, depositarios de «las costosas alhajas, que el arzobispo había costado y destinado su piadoso y generoso ánimo para el culto divino de esta Santa Iglesia Catedral». También se lamentaba de no haber recibido respuesta a las cartas y a los poderes otorgados en favor de los capitulares, en las que aceptaba oficialmente el legado, y les daba instrucciones en orden a su remisión a España. Para llenar este silencio el Cabildo les dice que les dirige nuevas cartas «suplicadas», renovándoles el poder, otorgado el año 1745. Termina la carta pidiendo el Cabildo a su comunicante que le informe sobre la situación en que se encuentran las alhajas, y le sugiera los medios más adecuados para acelerar su envío a España «evitando los riesgos y contingencias en lo futuro».

La carta dirigida a los depositarios del legado fue más extensa. En ella se refería el Cabildo a la cláusula testamentaria del arzobispo y de cómo en sendas cartas le había agradecido y aceptado «tan grandiosa donación, tan apreciable, como propia de su generoso y reconocido ánimo». A continuación les refiere las muestras de agradecimiento acordadas en favor del alma del donante y les daba las gracias a ellos por haber aceptado la custodia del legado, que debían retener en su poder hasta su envío a Sevilla cuando termine la guerra con Inglaterra. Entre tanto les renueva sus poderes ante la eventualidad de que las cartas anteriores, no contestadas, se hayan extraviado, razón por la que les cursa ésta «suplicada» por conducto de don Felipe Delgado, «sujeto de nuestra máxima estimación».

Esta vez el Cabildo tuvo mejor suerte. El 28 de julio de 1749 obraba ya en su poder la respuesta de don Felipe Delgado, datada en México a 31 de agosto del año anterior. En ella informaba el comunicante de cómo había cumplimentado inmediatamente el encargo recibido del Cabildo. Para ello, escribe, se personó en casa del doctoral don Antonio de Velasco, a quien entregó en manos la carta. Dice que se ofrece gustoso a servir de intermediario y representante del Cabildo en el negocio de las alhajas, con lo que tendrá ocasión de demostrar «el amor que tengo a esa Santa Iglesia». No se olvida de añadirle que tenía en su poder una copia de la «Memoria» con el inventario de las alhajas, y que a tenor de las disposiciones del difunto arzobispo los albaceas y el depositario, don Manuel de Aldaco, esperan la orden del Cabildo y la «ocasión favorable después de confirmada la paz a fin de no diferirla por falta de ella».

La intervención del, que podemos calificar, delegado del Cabildo, se demostró eficaz. Gracias a sus gestiones personales, el 23 de septiembre siguiente los depositarios del legado

se declaraban dispuestos a cumplir el encargo, tan pronto como reciban las necesarias instrucciones y mejoren las circunstancias de la guerra.

La carta anterior había llegado a su destino el 5 de mayo de 1749. Ese día, en efecto, comisionaba el Cabildo a la Diputación de Negocios para que tomase constancia de su contenido y dispusiese lo necesario para el traslado del legado a España, y el 9 de agosto siguiente respondía a la de don Felipe Delgado al que, tras agradecerle las gestiones y el interés con que se ocupaba de sus negocios, le decía que firmada ya la paz con Inglaterra³³, era llegado el momento de intentar el traslado de las alhajas a Sevilla, para lo cual se deberán adoptar las medidas de seguridad pertinentes. Y siendo difícil, prosigue el Cabildo, y casi imposible, dar instrucciones concretas al respecto desde Sevilla, deja a su arbitrio el aprovechar la ocasión más favorable que se presente, procediendo en todo caso de acuerdo con los albaceas del testador. Sugiere, no obstante, el Cabildo que se prefiera la seguridad de una armada, de una escuadra, o de navíos seguros, «entre los que, si conveniere, puedan distribuirse y repartirse los embarques de las alhajas sin detenerse en las expensas y gastos de la pronta conducción»³⁴.

Casi en los mismos términos y en la misma fecha se dirigía el Cabildo a los albaceas testamentarios del doctor Vizarrón, a pesar de no haber recibido todavía respuesta a su anterior del 21 de enero de 1748. En esta ocasión confía el Cabildo en que, dándose ya mayor seguridad en la navegación, los albaceas se mostrarán ya dispuestos a cumplir la última voluntad del arzobispo, para lo cual les bastará con ponerse de acuerdo con don Felipe Delgado y Ayala, a quien ha cursado las necesarias instrucciones.

Unos días después de la misiva anterior, el 26 de agosto, el Cabildo estimó ser bueno para su propósito de acelerar la remisión de las alhajas a España el poner en conocimiento de los albaceas del difunto arzobispo la noticia de los funerales solemnes, que había celebrado en sufragio de su alma los días 22 y 23 de mayo con «Vigilia y Misa de primera Dignidad y con sermón por el alma del Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Vizarrón, arzobispo que fue de esta ciudad. De estos funerales se habían hecho «convocatorias», en las que se trazaba la semblanza biográfica del difunto. El Cabildo les remite seis ejemplares de las convocatorias, «para que tenga V.S. el gusto de oír y manifestar su singular vida»³⁵.

La carta anterior se cruzó con la de los albaceas, de 23 de septiembre de 1748, en la que acusaban recibo del poder del Cabildo y se declaraban dispuestos a aprovechar la primera oportunidad que se presentase para poder proceder al envío de las alhajas «tan pronto se afiance la paz con Inglaterra. El Cabildo les respondió el 1.º de octubre de 1749, diciéndoles que se ha firmado ya la paz con Inglaterra y renovándoles las facultades, que les confiriera en cartas anteriores» para que en los primeros navíos de guerra, que salgan para estos Reinos nos remitan las consabidas alhajas, dividiéndolas y repartiéndolas entre los que se proporcionaren en aquella conformidad que a V.S.I. pareciere y fuere más conveniente a la seguridad de la conducción». Escribe, añade, en el mismo sentido a don Manuel de Aldaco, a quien ruega le comunique el importe total de los gastos ocasionados, los cuales le serán abonados en «Sevilla, en Cádiz, o en otra parte, donde se nos ordenare».

La carta a don Manuel Aldaco era de una fecha posterior, del 2 de octubre. En ella le comunicaba el Cabildo que había sabido por don Felipe Delgado y Ayala, que era él el depositario de las alhajas donadas a esta Catedral por el arzobispo don Juan Antonio de Vizarrón, que se las entregó por especial encargo para su remisión a estos Reinos luego que se confirmase la paz y de acuerdo con la voluntad de los albaceas. Cumplido el primer requisito, el Cabildo otorga al depositario todo el poder necesario para que disponga su embarque en los primeros navíos de guerra, dividiéndolos para evitar el riesgo de su pérdida total.

El Cabildo acertó al confiar a don Felipe Manuel Delgado su representación en el negocio del traslado. De su interés y de la actividad desplegada a favor del Cabildo da buena prueba

su carta del 31 de marzo de 1750, en la que le comunicaba que tan pronto como recibió las instrucciones concretas del Cabildo entró en contacto con los albaceas y con el depositario de las alhajas, con los que convino su traslado inmediato al puerto de Veracruz «para que hallándose allí se vayan embarcando en las naos, que se consideren buenas». De la marcha del negocio, termina la carta, informará puntualmente al Cabildo³⁶.

Fiel a la promesa formulada en su carta, don Felipe Manuel Delgado vuelve a escribir al Cabildo el 1.º de junio del mismo año para decirle que su propósito de embarcar las alhajas en el navío Begonia y en la fragata Garicochea, que le parecían bastante seguras, había tropezado con cierta frialdad de parte de los albaceas y del depositario, los cuales no los consideraban suficientemente seguros para el fin que perseguían, fundando sus suspicacias en las palabras del Cabildo, que hablaban de navíos de guerra, armada, o escuadra, olvidando, añade Delgado, que también el Cabildo se había referido a «navíos seguros», calificación que le merecían a él los dos nombrados anteriormente. Ante esta nueva eventualidad, el comunicante solicita ulteriores instrucciones y aclaraciones de parte del Cabildo³⁷.

Por su parte, don Manuel de Aldaco, depositario del legado, contestaba dieciséis días después a la carta del Cabildo de 1.º de octubre del año anterior. En la suya, de 17 de junio de 1750, se lamentaba en primer lugar de no haber podido escribir antes por «haber sufrido un acceso en la mano derecha». Recuperado ya, dice que se disponía a enviar a Veracruz los doce blandones de plata y demás alhajas, legadas por el señor arzobispo Vizarrón para ornato y servicio de la Catedral de Sevilla, para lo cual cuenta ya con la anuencia de los albaceas, los cuales han puesto una condición: que la remesa se ha de hacer necesariamente en los primeros navíos de guerra, «que se presentaren en Veracruz con registro abierto». En cuanto a los gastos «de flete de tierra y embarque», dice que procurará que sean los más moderados, y que informará de ellos a su debido tiempo³⁸.

Podemos afirmar que tras la última carta, el negocio del traslado del legado Vizarrón a Sevilla iba ya en serio. El depositario, don Manuel de Aldaco, cumplió lo prometido al Cabildo, y el 4 de febrero de 1751 las alhajas se encontraban ya depositadas en los almacenes de la firma comercial Gaspar Sáenz Rico, e hijos, que con esta misma fecha firmaba un recibo a don Manuel de Aldaco, declarando haber recibido «doce cajones con otros tantos blandones de plata pintada, que dice pesan 1.259 marcos y tres cuartos, y un caxoncito con varias alhajas de oro, que pesan dieciocho marcos y tres cuartos». Estos cajones, puntualiza el recibo, quedan a disposición del Cabildo de la Catedral de Sevilla³⁹.

El Cabildo tenía ya conocimiento del depósito de las alhajas en el almacén de la casa comercial por carta de don Felipe Manuel Delgado, en la que le informaba, además, que el antiguo depositario, don Manuel de Aldaco, no había consentido aceptar el pago de los gastos, por su deseo manifiesto de querer servir al Cabildo. Aldaco, a su vez, por carta del 13 del mismo mes de febrero, informaba también al Cabildo del envío de los cajones a Veracruz y de su depósito en la referida firma comercial, «para que hallándose a la lengua del agua, las tengan a la disposición de V.S. Ilma.»

A pesar del traslado de los cajones a Veracruz las reservas de los albaceas testamentarios del doctor Vizarrón en orden a las garantías de seguridad para su traslado a España seguían en pie. En este punto tomaban al pie de la letra las instrucciones del Cabildo al respecto. Así se lo hizo saber a éste don Felipe Manuel Delgado, por lo que, para superarlas, en auto capitular del 18 de junio de 1751 volvió a comisionar a la Diputación de Negocios para que renovase las instrucciones a los albaceas y a don Manuel de Aldaco, y éstos procediesen al envío de las alhajas «en navíos de guerra, o mercantes, que bien acondicionados y de competente seguridad, vengán a este Reino», corriendo todos los riesgos a cuenta exclusiva del Cabildo, y exonerando en consecuencia de toda responsabilidad a los albaceas.

Consecuente al auto capitular anterior fue un poder notarial, otorgado por los Diputados

de Negocios a favor de don Felipe Manuel Delgado, «vecino de esta ciudad y residente en la de México», para que se hiciese cargo del legado con todas sus consecuencias y responsabilidades, para lo cual podrá dar carta de pago y finiquito a los albaceas, indemnizándoles de todos los gastos causados, y exonerándoles de toda clase de responsabilidades en relación con la custodia y entrega de dichas alhajas, de suerte que él pueda libremente enviarlas a España, conforme a las instrucciones que se le han dado»⁴⁰.

Las últimas misivas del Cabildo se cruzaron con una carta de don Gaspar Sáenz Rico, hijo, y con otra de don Felipe Manuel Delgado, del 4 al 11 de febrero, respectivamente. El primero comunicaba al Cabildo que había recibido de don Manuel de Aldaco las alhajas de oro y plata, que legara el arzobispo don Juan Antonio de Vizarrón a la Iglesia de Sevilla. En su respuesta, del 24 de julio, el Cabildo le dice que siga teniendo bajo su custodia las alhajas hasta su posterior embarque en navíos de guerra, o en mercantes.

En idénticos términos y con la misma fecha respondía el Cabildo a don Felipe Manuel Delgado y Ayala, pero advirtiéndole que, por encontrarse ya las alhajas en Veracruz, quedaba sin efecto el poder, que le otorgara con anterioridad, para que se hiciese cargo de ellas, recibíéndolas de manos de don Manuel de Aldaco, a quien, no obstante, debe satisfacer los gastos adicionales, causados por el traslado de los cajones de México a Veracruz.

Con la paz volvió la tranquilidad a los mares y con ella la navegación recobró su ritmo normal. Las cartas del Cabildo del 24 de julio habían llegado a su destino el 2 de octubre siguiente. Este día, el apoderado, don Felipe Manuel Delgado, acusaba recibo de ellas, diciendo al Cabildo que está pronto a dar cumplimiento a su encargo, «no obstante la desidia, que por este país se comprende generalmente en la prosecución de los negocios». En el puerto de Veracruz, prosigue el apoderado, se encuentran anclados seis navíos, «que todos son buenos». No obstante, se ha informado de cuáles son los tres mejores «para verificación de los embarques en el tiempo correspondiente de sus despachos»⁴¹.

Todavía tuvo que luchar el animoso apoderado del Cabildo contra la «desidia», que se practicaba en aquel país en la evacuación de los negocios. En nuestro caso no era sólo la desidia. Don Felipe Manuel Delgado tenía que enfrentarse además con cierta velada resistencia por parte de los albaceas del arzobispo Vizarrón, y particularmente con la de su hombre de confianza don Manuel de Aldaco, que no se consideraban libres del todo de la responsabilidad por ellos contraída en orden a la seguridad de las alhajas, que les confiara el arzobispo. En carta del 27 de enero de 1752 el apoderado del Cabildo escribe, que para vencer esa resistencia se ha visto obligado a presentar los poderes, que detentaba, ante un escribano, para que, considerados como bastantes, los albaceas se decidieran a otorgar su consentimiento para que el depositario de las alhajas se las entregase definitivamente a él. Aclara y precisa que antes de llegar esta decisión extrema había «evacuado todas las correspondientes diligencias de la mayor urbanidad». Hecho esto, termina diciendo que no se dormirá hasta conseguir su objetivo a la mayor brevedad posible⁴².

Efectivamente, no se durmió el activo apoderado del Cabildo, que el 5 de abril siguiente volvía a informar de la marcha de sus gestiones, haciendo historia de los resultados obtenidos. Dice que a los seis meses ha logrado concluir la comisión recibida del Cabildo, y que obran ya en su poder todos los resguardos, que estaban en manos de don Manuel de Aldaco. Superadas felizmente todas las dificultades, dice que estará atento para que en el viaje de retorno de los cuatro navíos merchantes, buenos, anclados en Veracruz, se proceda al embarque de las alhajas en tres de ellos: «En dos los doce con sus respectivos blandones de plata, a seis en cada uno y en otro el que incluye las piezas de oro, por parecerme el modo más acertado de repartir el riesgo sin abrir aquellos»⁴³.

A partir de este momento don Felipe Manuel Delgado pudo dedicar toda su atención a la tramitación normal del embarque de las mercancías, poniendo en regla la necesaria docu-

mentación. Para ello entró en contacto con los oficiales reales de la Contaduría de Veracruz y con la Oficina de Registro y Conocimientos de los navíos Ntra. Sra. del Carmen, alias el Neptuno; Ntra. Sra. del Rosario y Ntra. Sra. de los Dolores, alias el Triunfante. En los dos primeros, escribe, embarcará los doce cajones con los doce blandones de planta, por mitad en cada uno, y en el tercero el n.º 13 con las piezas de oro». Tras esto hizo relación inventariada del contenido de cada cajón y se la remitió a don Fernando Bustillos, previniéndole que tuviese cuidado de verificar detenidamente su contenido.

No satisfecho con esto, el apoderado se permitió sugerir al Cabildo que acudiese a S. M. para lograr la exención de los derechos reales y de otros posibles impuestos, en razón de estar destinadas las alhajas al culto divino de la Catedral y tratarse de una donación inter vivos. Estas circunstancias se evidenciarían con la sola presentación de los Conocimientos y de las partidas de Registro.

El último depositario de los cajones con las alhajas fue don Fernando Bustillos. El fue también el responsable inmediato de su embarque. Esta operación se realizó finalmente el 25 de mayo, y de ella informaba Bustillos al Cabildo por carta del 31 del mismo mes adjuntándole los tres Conocimientos, suscritos por los maestros en los navíos Ntra. Sra. del Rosario, Ntra. Sra. del Carmen y Ntra. Sra. de los Dolores, Tomás de Apodaca, Bernardo de Zamoralegui e Isidro Rodríguez Báez, respectivamente. En el primero se registraron los cajones n.º 7 al 12; en el segundo los cajones 1 al 6, y en el tercero el cajón n.º 13, todos ellos con las marcas A, M, S. Bustillos terminaba su carta diciendo que había adoptado las medidas pertinentes para el percibo de los cajones a su llegada a España ⁴⁴.

¿Cuándo tuvo lugar el embarque del legado vizarrón? Acabamos de dar la fecha de los Conocimientos. Lógicamente, el embarque tendría lugar en los días inmediatos siguientes. Sin embargo, por carta del antiguo depositario, don Manuel de Aldaco, al Cabildo sabemos que el 27 de junio los navíos estaban todavía «próximos a embarcar para esos Reinos». No conocemos la fecha en que zarparon para España los navíos, pero sí sabemos que el 12 de noviembre del mismo año habían rendido viaje en Cádiz. La noticia se la transmitió al Cabildo don Antonio Aguado, al que había comisionado para hacerse cargo del precioso cargamento.

Por la carta del agente Aguado sabemos que el Cabildo, por carta del 8 del mismo mes, le había mandado el correspondiente poder y los Conocimientos para «poder recaudar las alhajas». Ya en Cádiz, a salvo de los avatares de la navegación, al legado vizarrón sólo le faltaba cubrir los trámites aduaneros para poder llegar a su destino final: la Catedral de Sevilla. Entre los trámites aduaneros contaba el pago de los derechos reales. En relación con éstos, alertado por don Felipe Manuel Delgado, el Cabildo había iniciado con tiempo las gestiones para conseguir la gracia real de la exención arancelaria. Este extremo nos es conocido por el contenido de una carta del baylio don frey Julián de Arriaga al deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla ⁴⁵, fechada en Cádiz el mismo día 12 de noviembre, en la que acusaba recibo de otra del Cabildo, del 8 del mismo mes, y le decía que entregaría las alhajas a don Antonio Aguado «bajo la obligación de satisfacer los Reales Derechos en el caso de que V.S.I. no consiga la Real Orden, que tiene pedida para la libertad de ellos». Por lo que respecta, añade el Baylio, a los derechos del Consejo, no habrá problemas, pues «quedaron desde luego exentas dichas alhajas» ⁴⁶.

En este punto considero necesario hacer notar que no llegaron al mismo tiempo a Cádiz los tres cajones, que contenían el legado vizarrón. Al enviarlos separados en tres navíos distintos para mayor seguridad, el 12 de noviembre llegaron a Cádiz sólo los blandones embarcados en el navío Ntra. Sra. del Carmen, alias el Neptuno, que trajo los cajones 1 al 6, según consta por la carta de don Antonio Aguado al Cabildo, en la que se declaraba dispuesto a adelantar la fianza de los derechos reales a cuenta de los dos, o tres meses, que serán nece-

sarios para que el Cabildo consiga de S. M. la gracia del indulto arancelario. Cumplido este requisito, concluye Aguado, procederá a su pronta remisión a Sevilla ⁴⁷.

O porque no se habían resuelto los trámites aduaneros, o porque el Cabildo no había cursado las oportunas instrucciones para recogerlos, lo cierto es que los seis blandones seguían todavía en los almacenes del puerto el 31 de octubre, fecha de la carta del maestro del navío Neptuno al Cabildo, en la que le «suplicaba» que «mandase reconocer los seis caxones que dicen contener otros tantos blandones de plata», y los sacase del almacén «porque, como son tan voluminosos, me lo embarazan la mayor parte». Además, concluye el maestro, está pendiente de que retiren los blandones para poder cerrar su registro ⁴⁸.

No sabemos si fue como consecuencia de la carta del maestro, o por iniciativa del Cabildo, lo cierto es que el 20 de noviembre siguiente, Eugenio Díaz, arriero, se obligaba mediante recibo a transportar los seis cajones en seis bueyes a Sevilla, para lo cual declara haber recibido de don Juan de Zalgarriga 450 reales de vellón.

El recibo de Eugenio Díaz estaba datado en el Puerto de Santa María, donde se detuvo durante tres días con su mercancía por no estar satisfecho con el pago convenido. No reemprendió la marcha hasta conseguir que le pagasen seis pesos más por el flete de cada cajón, diferencia que le abonó don Antonio Aguado en nombre del Cabildo, tras lo cual el arriero, custodiado por tres soldados, siguió el día 22 hacia Sevilla. El agente hizo saber al Cabildo que pasado por esta falta de formalidad del «conductor de los seis blandones porque V.S.I. tuviese el gusto de recibirlos con la mayor prontitud».

La carta de Aguado llegó a Sevilla después que la primera remesa de blandones. En la sesión capitular celebrada el viernes 24 de noviembre hacía constar el secretario: «En este día por la mañana, entre nueve y diez, llegaron a la Santa Iglesia los seis primeros blandones de plata, que donó el señor arzobispo Vizarrón», añadiendo un dato todavía no conocido por nosotros. Para aquellas fechas se había conseguido ya la merced regia de exención de los derechos reales, concedida, dice el secretario, por el Rey y por el señor Presidente de la Contratación de Cádiz, gracia que, apostilla el secretario, es extensiva al resto del legado, «que actualmente viene ya navegando en dos navíos diferentes» ⁴⁹. En este punto resulta interesante resaltar el buen servicio de información de que disponía el Cabildo, que conocía ya la Real Orden del día 15 del mismo mes por la que se concedía la exención, y de la que no fue informado oficialmente hasta cerca del 10 de diciembre, pues la correspondiente carta del secretario regio, Bartolomé de Valencia, llevaba la fecha del día 5 de este mes ⁵⁰.

La llegada de la segunda y tercera remesa de cajones a Cádiz con el resto del legado se retrasó hasta el 4 de febrero de 1753, día en que volvía a escribir al Cabildo el comisionado don Antonio Aguado, diciéndole que tan pronto se hayan desembarcado dispondría su conducción a Sevilla, lo que se verificaría por tierra como la vez anterior, según orden del Cabildo, acordada en sesión capitular del lunes, 15 de enero, comunicada a Aguado por carta del secretario del 27 siguiente. Aguado en su respuesta dice que «irán con la custodia que los antecedentes y en carruaxe, si dable fuere» ⁵¹.

La descarga de los cajones había terminado ya el día 9 de febrero, fecha del despacho, firmado por el Presidente de la Casa de la Contratación, por el que concedía licencia al deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla para sacar de los almacenes de Indias un «caxoncito y seis caxones, que llegaron últimamente del puerto de Veracruz en los navíos el Triunfante y el Alcón, de los maestros Isidro Rodríguez Báez y Tomás de Apodaca, respectivamente» ⁵².

Retirados de los almacenes de Indias y contando ya con el conduce del baylio Arriaga, los seis blandones y el «caxoncito» con las alhajas de oro emprendieron la última etapa de su viaje el día 20 de febrero. La mercancía iba custodiada ahora por un sargento y un soldado de Marina, siendo el conductor Pedro de Sandoval y Rojas, que ajustó su trabajo en 24 pesos de a 128 cuartos, que recibirá del Cabildo a la entrega de los cajones en Sevilla.

Estos datos los conocemos por la última carta de Aguado al Cabildo, fechada en Cádiz a 21 de febrero, en la que le adjuntaba la nota de los gastos, «que han ocasionado los seis blandones y el caxoncito de alhajas de oro, que han venido en los navíos Pastora y Rosario para la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla». Las partidas satisfechas, desglosadas en conceptos, fueron las siguientes: Flete de los seis blandones con 629 marcos, a 3 por 100 sobre su valor, 1,510 reales. Flete de las alhajas de oro con peso de 18 marcos y 3 cuartos de onza, que importan 2.364 pesos de a 160 cuartos, a 3 por 100, 0,667 reales. Por la conducción a casa, 10 reales. Por el almacenaje y por traerlos de los navíos a dichos reales almacenes, 38 reales. Por dos despachos, 16 reales. Por precintar los cajones, 16 reales. Por flete y gastos, que hubo hasta ponerlos en el Puerto, 33 reales. Total, 2.292 reales⁵³.

La liquidación del comisionado Aguado cierra el dossier, o expediente documental del legado vizarrón. La última información, la relativa a la llegada a la Catedral de Sevilla, la encontramos en el acta de la correspondiente sesión capitular, celebrada el día 26 de febrero. En ella el secretario nos dejó una relación completa de todas las alhajas recibidas, que fueron, dice, presentadas al Cabildo, y que eran un cáliz, una patena, unas vinajeras, una campanilla, un platillo, dos copas con sus salvillas, todos de oro, y seis hachones de plata, que han venido últimamente, subraya el secretario, todos los cuales «completan los doce, que el señor don Juan de Vizarrón, arzobispo de México, donó a esta Santa Iglesia para su adorno y culto divino»⁵⁴.

La última voluntad del arzobispo de México, don Juan Antonio de Vizarrón, quedaba cumplida. Desde que comunicara al Cabildo el contenido de la 4.ª cláusula de sus disposiciones quasi testamentarias el 19 de febrero de 1745, hasta la llegada definitiva de las alhajas a Sevilla, el 26 de febrero de 1753, habían transcurrido ocho años, y seis desde la muerte del donante.

Han pasado más de dos siglos. Las alhajas del arzobispo Vizarrón, exponente del mucho amor que sentía por su Madre, la Iglesia de Sevilla, añorada hasta los últimos instantes de su vida, siguen recordando la memoria del generoso y agradecido benefactor. Al cabo de más de dos siglos siguen siendo ornato de la Catedral y sirviendo al culto divino.

NOTAS

1. En el Archivo de la Catedral de Sevilla se custodia un expediente, titulado «Alhajas dadas por el Excmo. Sr. Vizarrón», que será la principal fuente para este estudio. Véase en A.C.S., Fondo Histórico General, leg. 146, n.º 13, fols. 1-95.
2. A.C.S., Secretaría, libro 384, fols. 4 y 48.
3. Ibid., loc. cit., fol. 4.
4. Ibid., Fondo Histórico General, leg. 178, n.º 6 (Ant. 60-1-4).
5. Informaciones de género del doctor don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, pretendiente al arcedianato de Sevilla, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de la ciudad de Sevilla. A.C.S., Pruebas, leg. 33, Letra J, n.º 115. (Alfabetizado por nombres.)
6. Ibid., loc. cit.
7. Así lo expresaba desde México el año 1745, en carta del 19 de febrero. A.C.S., Fondo Hist. Gral., leg. 146, n.º 13, fol. 5.
8. A.C.S., Secretaría, libro 256 de Autos Capitulares, año 1722, fol. 27 v.
9. A.G.I., México, 801.
10. El último arzobispo fue don José Pérez Lanciega y Eguluz, O.S.B., que falleció el 17 de enero de 1728. Para sucederle fue presentado don Manuel José de Endaya, que murió el 5 de octubre de 1729 sin llegar a tomar posesión del Arzobispado. Cfr. Gams, Series Episcoporum, 156.
11. A.G.I., México, 801.
12. Ibid., loc. cit.
13. Ibid., loc. cit.
14. Ostentaba este título don José Rodrigo, a quien se lo concediera Felipe V el año 1726.
15. Así consta por una nota marginal, que aparece en la carta de Uztáriz al marqués, puesta por éste el 3-1-1730. A.G.I., México, 801.
16. Algunos preladados, preconizados para Indias, solían resistirse a embarcarse para sus obispados, una vez consagrados en España. Para obviar este inconveniente la Corona, como es sabido, solía exigirles que se consagrasen en sus diócesis de destino, requisito del que en determinados casos, como en el nuestro, dispensaba el mismo pontífice en las bulas.
17. A.G.I., México, 806.
18. A.C.S., Secretaría, Cartas al Cabildo, libro 434.
19. A.G.I., México, 801 y A.C.S., Secretaría, loc. cit.
20. Tenemos constancia de la fecha de recibo de estas cartas por los Autos Capitulares. Fueron leídas en el cabildo del 6 de marzo y en el del 23 de julio respectivamente. A.C.S., Secretaría, Autos Capitulares, libro 111, fols. 37v y 133v.
21. Eran don Juan Antonio de Lardizábal y Elorza, obispo de Puebla (1723-1733), don José Félix de Valverde, obispo de Caracas (1731-1741) y don Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, obispo de Mérida de Yucatán (1729-1733).
22. Vizarrón al Consejo, México, 1732, febrero 15. A.G.I., México, 806.
23. A.C.S., Secretaría, Cartas, libro 434.
24. A.G.I., México, 806.
25. Ibid., leg. 801.
26. De su mandato virreinal, y por su significación religiosa, hay que recordar la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona especial y principal de México y de Nueva España, hecho que tuvo lugar el 27 de abril de 1737. Cfr. M. Cuevas, Historia de México, IV, pág. 38.
27. A.G.I., México, 801.
28. A.C.S., Fondo Hist. Gral. leg. 146, n.º 13, fols. 1-4.

29. Se refiere a la Guerra de Sucesión de Austria, que terminó, como es sabido, con la Paz de Aquisgrán el año 1748, llegando España a un acuerdo con Inglaterra para los asuntos de América en octubre de 1749.
30. A.C.s., Fondo Hist. Gral., leg. 146, n.º 13, fol. 9.
31. Lo eran a la sazón los prebendados don José Francisco Quijano y Cianca, don José Redondo del Castillo y el racionero don Francisco Cendequi. A.C.S., loc. cit., fol. 13.
32. Era hermano de dos prebendados de la Catedral de Sevilla, los canónigos don José Ignacio Delgado y Ayala, secretario del Cabildo, y don Dionisio Delgado y Ayala.
33. A la paz con Inglaterra, repito, no se llegó definitivamente hasta octubre de 1749, aunque España se había adherido a la Paz de Aquisgrán, firmada el año anterior.
34. A.C.S., Fondo Histórico Gral. leg. 146, n.º 13, fol. 27.
35. Ibid., loc. cit., fol. 29.
36. Ibid., loc. cit., fols. 32-35.
37. Ibid., loc. cit., fols. 36-43.
38. Ibid., loc. cit., fols. 42-43.
39. Ibid., loc. cit., fols. 44-45. El recibo se extendió por duplicado, llegando los dos a poder del Cabildo.
40. Ibid., loc. cit., fols. 52-55.
41. Ibid., loc. cit., fols. 65-66.
42. Ibid., loc. cit., fols. 69-70.
43. Ibid., loc. cit., fols. 71-72.
44. Ibid., loc. cit., fols. 77-81.
45. El baylio don Fr. Julián de Arriaga era a la sazón presidente de la Casa de la Contratación e Intendente del Departamento Marítimo de Cádiz.
46. A.C.S., Fondo Hist. Gral., leg. 146, n.º 13, fol. 86.
47. Ibid., loc. cit., fol. 85v.
48. Ibid. loc. cit., fol. 87.
49. A.C.S., Secretaría, Autos Capitulares, 128, años 1752, fol. 47v.
50. A.C.S. fondo Hist. Gral., leg. 146, n.º 13, fol. 90.
51. Ibid., loc. cit., fol. 91.
52. Ibid., loc. cit., fols. 92 y 93.
53. Ibid., loc. cit., fols. 95-96.
54. A.C.S., Secretaría, Autos Capitulares, libro 129, fol. 9v.